

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 6 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 193.

Según me participa el Alcalde de Aguilar de Campos el día 7 del actual se hospedó en casa de Ines Argüeso de aquella vecindad un hombre que dijo ser pobre y llamarse Antonio Fernandez, cuyas señas se expresan a continuación, llevándose una capa que tenía la Ines de su difunto esposo.

En su vista encargo a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a su busca y caso de ser habido le pongan a disposicion de este Gobierno.

Palencia 17 de Junio de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

#### Señas del pobre.

Edad como de 40 y tantos años, alto, grueso, lleno de cara y bastante moreno, ropa en mal estado y las piernas escesivamente hinchadas

#### Circular núm. 194

El Alcalde de Calzadilla de la Cueva me participa que el día 9 del actual fué recogida por un vecino de aquella localidad una yegua de las señas que se expresan a continuación y que se hallaba pastando en los trigos de aquel término municipal.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Palencia 18 de Junio de 1879.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

#### Señas de la yegua.

Edad como de 10 años, talla siete cuartas escasas, pelo pardo como de rata oscuro, clin toda larga, cabeza regular. Tiene un lunar blanco pequeño a la paletilla izquierda y herrada de pies y manos.

#### Circular núm 195.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Olmos de Ojeda a la tercera subasta de pastos del monte Indiviso bajo el tipo de 1143 pesetas, y con arreglo a las condiciones publicadas en el Boletín oficial de 7 de Octubre próximo pasado, núm. 43, que se hallará a disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Palencia 18 de Junio de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 14 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Reyero, Perez Miguel, Escobar, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion e ingreso de soldados del último llamamiento, designó S. E. al Sr. Manrique para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Collantes para la de Diputacion, nombrando para pra c-

ticar reconocimientos facultativos en aquella a D. Cayo Cayon, Profesor de Medicina y Cirugia en esta Capital y para los de esta a D. Gerardo Martinez Salinas, de Villodrigo, quedando enterada la Comision de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente Don Luis Sanchez y D. Manuel Pizarro, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. a Angel Fernandez, vecino de Paredes de Nava, y para las de Diputacion a Juan Trigueros, de Cervatos de la Cueva, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Agustiu Redondo y Manuel Briques, sargentos primeros de la guarnicion de esta plaza.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Baltanás.—Núm. 21.—Anastasio Pedrejón Rodríguez.—Hallándose sirviendo en el Batallon Cazadores de Baza, núm. 6, en Cuba, acordó S. E. reclamar certificacion de su existencia.

Castrillo Onielo.—Núm. 10.—Francisco Asensio Mora. Resultó en Caja con la estatura de un metro 520 milímetros y en Diputacion con la de 1.525.

Cévico de la Torre.—Núm. 11.—Victor Bugedo Salas. Hallándose sirviendo en Madrid como telegrafista, acordó S. E. ingreso en aquella Caja de recluta.

Núm. 4.—Tomas Valdazo Niño. Resultó con la estatura de un metro 520 milímetros en Caja y ante la Comision.

Herrera de Valdecañas.—Núm. 2.—Donatú Garcia Garcia. Resultó en Caja y ante la Comision.

Hérmodes.—Núm. 1.—Victoriano Pinto Gonzalez. Resultó en Caja con la estatura de un metro 520 en Caja y 1.530 ante la Comision.

Núm. 2.—Pedro Pinto Gonzalez. Resultó en Caja con la estatura de un metro 500 milímetros y ante la Comision con la de 1.510.

Villaconancio.—Núm. 1.—Simon Gonzalez Valgañon. Fué declarado soldado por no justificar debidamente que ayuda a la manutencion de sus hermanos huérfanos pobres.

Fué exceptuado como hijo único que ayuda a mantener a su madre viuda y pobre Juan Moro Miguel, núm. 24, del cupo de Cévico de la Torre.

Se desestimaron las excepciones de hijos únicos de viudas pobres a quienes ayudan a mantener propuestas por Gervasio Martinez Villafraña, núm. 20, de Baltanás, por no justificar los hechos, y por Esteban Alejos Poza, núm. 4, de Castrillo Onielo, que quedó pendiente de certificado de existencia de su hermano Alejandro, soldado en el Regimiento Infantería de Cuba, número 7.

Fueron exceptuados como hijos únicos que ayudan a mantener a sus respectivos padres sexagenarios y pobres Gregorio Manchou Perez, número 7, de Castrillo de Onielo con un hermano llamado Angel, soldado en el Batallon Cazadores de Isabel II, y Francisco Perez Ruiz, núm. 4, de Herrera de Valdecañas.

Cévico de la Torre.—Núm. 13.—Mariano Portillo Fombellida. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y no impedido.

Núm. 10.—Lorenzo Zamora Morojón. Aunque espuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre, fué declarada soldado por tener un hermano que ha cumplido el tiempo de su empeño en el servicio militar. Fueron declarados soldados apr-

sar de haber alegado ser hijos únicos de padres impedidos, por haber resultado estos aptos para el trabajo.

Venancio del Barrio Lopez, número 5, de Cevico de la Torre.

Eusebio Lopez Montes, núm. 12, de Cevico de la Torre.

José Perez Pascual, núm. 5, de Cubillas de Cerrato, que no justificó la pobreza; y

Segundo Pascual Santamaria, número 3, de Hornillos.

Prévios los oportunos reconocimientos facultativos, fueron declarados exceptuados del servicio militar activo y destinados a la Reserva como hijos únicos que ayudan a la manutención de sus padres impedidos y pobres:

Quintiliano del Tio Aguado, número 8, de Baltanás.

Donato Carranza Maté, núm. 13, de Baltanás.

Laureano Alba Calleja, núm. 7, de Cevico de la Torre, y

Manuel Gonzalez Mendoza, número 7, de Hérmedes.

Se desestimaron las excepciones de tener otros hermanos sirviendo en el Ejército, por hallarse éstos en situación de Reserva, que propusieron Bernardino Calzada Diego, número 11, de Baltanás, Manuel Flores Rueda, núm. 6, de Castrillo Onielo, y Toribio Arnaiz Perez, número 2, de Cobos de Cerrato.

Alba de Cerrato.—Núm. 1.—Joaquin Puerto Zamora. Presentó como sustituto por cambio de situación a José Parrilla Sanchez, que fue admitido.

Redimieron su suerte en metálico: Remigio Jalon Aguado, núm. 4, de Baltanás.

Julian de la Cantera Rozas, número 10, de Baltanás.

Guillermo Herrero Valbuena, número 8, de Cevico de la Torre.

Gregorio Valdaso Villahoz, número 8, de Cevico Navero, y

Alejandro Pinelo Rojo, núm. 5, de Hérmedes.

(Se continuará)

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Contribucion industrial y de Consumos.

###### CIRCULAR.

Siendo varios los Alcaldes que no han presentado todavía en esta Administracion las matrículas de dicha contribucion para el año económico próximo de 1879-80, apesar de las prevenciones hechas en la circular publicada en el Boletín oficial de 2 de Mayo último número 132 y de haber trascurrido con exceso el plazo que en la misma se señalaba, me veo en el caso de significarles que sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades determinadas por el

párrafo 2.º del art. 80 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, el dia 24 del presente mes precisamente expediré Comisionados plantones contra los que resulten en descubierto de este interesante servicio.

Palencia 16 de Junio de 1879. El Jefe económico, Andrés Carramolino.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 9 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. a este Ministerio, sobre la interpretacion que deba darse al artículo 7.º de la vigente Ley de presupuestos en la parte que señala el tiempo durante el que se proroga el plazo que tenían otorgado los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas a la Hacienda; y resultando que segun la letra del repetido art. 7.º la concesion se estiende al Ejercicio del presupuesto vigente: Considerando que si bien el ejercicio natural de todo presupuesto termina en fin del año económico a que se refiera, por la Ley tiene seis meses de ampliacion que sin violencia pueden considerarse como comprendidos en el espíritu de la letra consultada, por ser la interpretacion mas beneficiosa a los contribuyentes interesados; S. M. el Rey, oida la intervencion general y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que el plazo concedido para los retractos, comprenda el ejercicio del presupuesto con su ampliacion y que no espira por consiguiente hasta el 31 de Diciembre próximo. De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y recomendando eficazmente a los Señores Alcaldes de la provincia que por su parte la den tambien la debida publicidad, fijándola en los sitios acostumbrados y llamando la atencion de los contribuyentes para que no aleguen ignorancia y puedan disfrutar del beneficio que se les concede.

Palencia 16 de Junio de 1879.—Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de as órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica aprobadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 10 de Junio de 1879.

| Nombres de los compradores. | Vecindad.   | Procedencia. | Pesetas. |
|-----------------------------|-------------|--------------|----------|
| D. Pedro Gallardo Escaño.   | Palenzuela. | Clero.       | 1560     |
| Eugenio Gutierrez.          | Villoldo.   | id.          | 750      |
| Manuel Rodriguez.           | Autilla.    | id.          | 1008     |
| Mariano Rojo Muñoz.         | Palencia.   | id.          | 530      |
| Manuel Norberto Mansilla.   | Cisneros.   | Propios.     | 1600     |
| Antonio Bolan.              | Frontada.   | Clero.       | 825      |
| Manuel Rodriguez Aguado.    | Astudillo.  | id.          | 7200     |
| Pedro de la Torre.          | Palenzuela. | Propios.     | 246      |
| Pedro Gallardo.             | id.         | id.          | 51       |
| Ramon Orozco.               | id.         | id.          | 45       |
| El mismo.                   | id.         | id.          | 84       |

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 dias al de la notificacion segun previene la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instruccion se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas veedidas a los compradores que tienen consignado el depósito, quedando este a beneficio del Tesoro en conformidad a lo preceptuado en el art 2.º de la ley de 9 de Enero de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia, de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que por disposicion del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en providencia de siete del actual se ha aeordado en el expediente sobre esaccion de costas causadas y que se causen y multa impuesta a Balbino Montes Gil, vecino de Monzon en que ha sido condenado por la Superioridad en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por hurto de vino de una hodega de la propiedad de José Tapia, vecino de dicha Villa se ha señalado para el remate de las fincas que se dirán el dia siete de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Juan número dos y en la del municipal de Monzon, cuyas fincas con su cabida y linderos son las siguientes:

Una tierra en término de la villa de Monzon, al pago de Manga y Vallejo de dos cuartas equivalentes a diez y siete áreas noventa y cinco centiáreas, linda por Oriente otra de Juan Calvo, Mediodia otra de herederos de Pedro Garcia, Poniente otra de Manuel Montes, y Norte el cerro: retasada en veinte y cinco pesetas.

Otra en el expresado término y pago de la senda del Gobernador, de tres cuartas equivalentes a treinta y una áreas y

cuarenta centiáreas, linda Oriente otra de Manuel Montes, Mediodia el cerro, Poniente otra de Juan Calvo, y Norte otra de Domingo Gadot: retasada en cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término y pago de la Palomina, de cabida dos cuartas que equivalen a diez y siete áreas, noventa y cinco centiáreas, linda Oriente otra de Valentin Rebollado, Mediodia otra de Juan Simon, al Poniente otra de Lorenzo Rubio, y Norte otra de Narciso Montes: retasada en cuarenta y dos pesetas.

Otra en dicho término y pago del camino viejo de Fuentes, de nueve cuartas, que equivalen a ochenta áreas y setenta y seis centiáreas, linda Oriente y Mediodia otra de Valentin Garcia, Poniente el camino viejo, y Norte tierra de Josefa Garcia, retasada en sesenta y cuatro pesetas.

Otra en el indicado término y pago del Páramo encima de la carrasca, de nueve cuartas, que equivalen a ochenta áreas y seis centiáreas, linda Oriente otra de Evaristo Garcia, Mediodia el camino, Poniente las canteras y Norte el cerro: retasada en sesenta pesetas.

Otra tierra tambien en el mismo término y pago del Páramo a la rumiada de cinco cuartas equivalentes a cuarenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, linda Oriente, Mediodia y Poniente otra de Narciso Montes y Norte otra de Isidro Garcia: retasada en treinta y cuatro pesetas.

Una viña en el expresado término al pago de la Mauzana, de cabida cuarta y media equivalentes a diez y seis áreas y

tenta y seis centiáreas, linda Oriente otra de Juan Calvo, al Mediodía otra de Narciso Montes, al Poniente otra de Bernabé Alonso, y Norte tierra de Lorenzo Rubio; retasada en diez y ocho pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á las expresadas fincas lo verificarán el día hora y sitio que se expresa previniendo que han de exhibir la cédula personal como requisito indispensable.

Dado en Palencia á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Fernandez de Castro.—Por Mandado de S. S., Gerónimo Abad.

#### Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio, sobre robo de caballerías á Teresa Martinez Gonzalez, vecina de Villanueva de las Carretas, verificado en la noche del dos para amanecer el tres del actual por dos sujetos, segun se cree, cuyas señas asi como las de las caballerías, se insertarán á continuación para que en el término de quince dias siguientes al en que esta requisitoria se halle inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa apereciéndoles que de no realizarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso duodécimo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y encargados de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos de que ántes se ha hecho mérito y segura conduccion á este Juzgado con las caballerías robadas.

Dado en Castrojeriz á seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S.—Eustasio Escribano.

#### Señas personales de los sujetos.

Un hombre como de cuarenta años de edad, y un muchacho como de quince á dieciséis de Medina, el primero de estatura regular, color moreno, cara redonda, y el siguiente estatura á su edad, y mas moreno.

#### Señas de las caballerías robadas.

Una mula de doce años de edad, de siete cuartas de alzada, mas que menos, pelo negro entre largo y corto, con un lunar en el lomo donde rema la cincha, bastante recargada de piés y manos con una rozadura en la anca izquierda, con un cabezon usado.

Un macho de diez años de edad, de siete cuartas y tres dedos de alzada de pelo pardo h-lado, con la cola cortada, fuerte de piés y manos, con bastante crin, un poco rozado en el cuello y en la cola, con un cordel bueno y largo.—Escribano.

#### Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes

Licenciado Isaac Vazquez Casado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Victoriano Garcia Acero, vecino de Ledigos, en el cual se ha dictado la sentencia que dice así:

SENTENCIA: En la villa de Carrion de los Condes, á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve; el Licenciado Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; en el incidente de pobreza que pende en este Juzgado y

Resultando: que el Procurador Don Angel Helguera, con poder de Victoriano Garcia Acero, vecino de Ledigos, promovió incidente de pobreza, á objeto de que se le declare pobre para litigar sobre la cuenta de testamentaria de su difunta madre, con los hermanos, Pedro, Benito y Miguel Garcia, Francisco Santa, Maria, como marido de Josefa Garcia, Manuel Gutierrez, por su mujer Isidra Garcia y Vicenta Caminero, viuda de Juan Garcia.

Resultando: que conferido traslado á los demandados y Promotor Fiscal, aquellos no contestaron y fueron declarados rebeldes y este no se ha opuesto á la demanda.

Resultando: que en término de prueba han declarado tres testigos los cuales afirman que el demandante vive de jornal eventual que los bienes que poseía fueron embargados y vendidos judicialmente y no percibe renta y del certificado puesto por el Secretario del Ayuntamiento de su vecindad, sobre la riqueza que tiene amillarada, consta que figura con la de ciento noventa

y dos pesetas, cincuenta céntimos, por la que paga cuarenta pesetas treinta y ocho céntimos de contribucion.

Considerando: que tienen derecho á ser declarados pobres para litigar los que vivan sólo de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla Victoriano Garcia, segun la prueba testifical que ha suministrado, sin que se deduzca lo contrario de la documental por que aparte de ser pequeña riqueza la que tiene amillarada, no la conserva sino que judicialmente le ha sido vendidas segun los mismos testigos han dado razon.

Vista la ley de Enjuiciamiento civil en su titulo quinto de la primera parte.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Victoriano Garcia Acero, con los beneficios y deberes que la ley impone á los de tal clase, á objeto de que pueda usar de ellos en las cuestiones con sus hermanos los demandados, en la testamentaria á bienes de su difunta madre. Así por esta mi sentencia sin condenacion de costas y que habrá de notificarse y hacerse notoria conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tejerina Zubillaga.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Licenciado Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido estando en Audiencia pública en ella á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve de que certifico. Ante mi Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Concuerda literalmente la sentencia inserta con la obrante en el expediente de que se ha hecho relacion y á que me remito. Para que conste, cumpliendo con lo mandado produzco el presente que firmo en Carrion de los Condes á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Licenciado Isaac Vazquez Casado.

#### COMISION

Especial de Evaluacion de la Capital.

Terminado el repartimiento individual del cupo y recargos que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ha correspondido en el próximo año económico á esta Capital y su término; queda aquel de mani-

fiesto en esta Comision, sita en la calle Mayor principal núm. 52 y 54, hasta el 28 del corriente, á fin de que los Señores contribuyentes puedan enterarse de él y deducir las reclamaciones que procedan.

Palencia 18 de Junio de 1879.—El Presidente de la Comision, Maximino P. Vela.

#### Ayuntamiento constitucional de Ventosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1879 á 1880, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones pues pesados los cuales no serán oídas aquellas.

Ventosa de Pisuegra á 14 de Junio de 1879.—El Alcalde Blas Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa que tengo el honor de presidir, en sesión de este día ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico titular de la misma con la dotacion anual de quinientas pesetas por existencia de treinta familias pobres que designará el Ayuntamiento y enfermos transeuntes las cuales cobrará el agraciado por trimestres de los fondos municipales, quedando el facultativo en plena libertad de contratar particularmente con trescientos vecinos restantes pagando cada uno quince celemines de trigo como se viene haciendo hasta la fecha; así pues los aspirantes que deseen optar por dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, acompañando certificados que acrediten su aptitud legal y demás servicios prestados.

Antiguiedad á 4.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Modesto de Mena.—Por su mandado, Clemente Castriello, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas que se satisfarán anualmente por trimestres venidos de fondos municipales. Los Aspirantes dirigidos por el

licitudes á esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la fecha de este Boletín.

Arconada de 6 Junio de 1879.—El Alcalde, Julian Ortega.

### APÉNDICES á los amillaramientos.

Los contribuyentes en los términos municipales de los pueblos que á continuación se expresan, cuya riqueza haya sufrido alteración en el año económico actual presentarán en las Secretarías respectivas y término de quince días á contar desde la fecha de este Boletín, relaciones de la alta ó baja que hayan tenido, á fin de que las juntas periciales puedan proceder á la formación del Apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1879 á 1880.

*Pueblos que se citan.*

Villoldo.  
Guasa.

### Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Campos.

En el día 13 de Julio á las 10 de su mañana, se rematarán en la casa Consistorial de esta villa, la construcción de un trozo de camino vecinal y la reparación de la calle Mayor, cuyo presupuesto, planos, condiciones facultativas y económicas y modo de verificar la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acudir los que deseen tomar parte en el remate.

Poblacion á 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Perez.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y de su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Matias Sardon, el cual al ser conducido desde la cárcel de Valladolid á la de Segovia se fugó no pudiendo determinarse la naturaleza, vecindad y señas personales del mismo, á fin de que en el término de quince días á contar desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de San Juan, número 2, con el objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por robo de una yegua y un macho de la propiedad de Don Manuel Aguado

Julian Revilla, vecinos de Revilla de Campos.

Al propio tiempo se exhorta y escita el celo de todas las autoridades civiles como militares y demás agentes, de la policia judicial con objeto de que procedan á la busca de dicho sugeto y le citen de comparecencia en este Juzgado.

Dado en Palencia á trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Gerónimo Abad.

### Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Señor Don Ramon Escalada y Carabien, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido, en la causa criminal que se instruye sobre hurto de trigo y sacos de la fábrica de harinas de Herrera, propia de D. Santiago Illera, se cita por término de quince días á Eutiquio Herrero y Bernabé Ortega, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado á practicar una diligencia en dicha causa. Nava del Rey nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Faustino Viagan.—V.º B.º Escalada.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN, 17.º DE CABALLERÍA.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Sillero del mismo y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo prevenido en el Reglamento circular en Real orden de 29 de Junio de 1876, se pone en conocimiento del público á fin de que los Maestros que deseen optar á ella presenten ó remitan instancias á esta oficina antes del día 1.º de Julio próximo, en cuyo día principiaron las oposiciones, debiendo los aspirantes presentar el certificado de examen y suficiencia hecho en el Cuerpo de Artillería.

Barcelona 1.º de Junio 1879.—El T. C. C. Gefe del Detall, José

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos.

| Días.    | Cantidades. | Articulos. | Clases.  | Pets. Cts. |
|----------|-------------|------------|----------|------------|
| 26 Mayo. | 100 litros. | Aceite.    | Segunda. | 1 18       |

Palencia 27 de Mayo de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

### Factoría de subsistencias de Palencia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del corriente mes con expresion de clases y cantidades de los mismos.

| Fechas. | Cantidades.   | Articulos. | Clases.  | PRECIOS. |      |
|---------|---------------|------------|----------|----------|------|
|         |               |            |          | Pesetas. | Cts. |
| 26 Mayo | 1,500 fanegas | Cebada.    | Primera. | 9        |      |

Palencia 30 de Mayo de 1879.—El Administrador P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, José Vigil.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VENTA.

Se venden las fincas propiedad de Doña Matilde Asensio, sitas en los pueblos que á continuación se expresan.

#### Santa Cruz término de Rivas.

Un molino titulado de la Hoya con tres canales de agua para dos piedras francesas y otro para la limpia, cocina, sala, horno y tres cuadras y en el piso alto, la limpia y dos cuartos ó dormitorios, además tiene para servicio del molino una pradera contigua al mismo de media obrada. Toda la obra de agua es piedra sillería y el resto de mampostería y tierra.

Un Batán llamado de abajo sin maquinaria, con agua abundante para dar movimiento á tres pilas, además tiene cocina y cuadra.

Una tierra de ocho obradas de primera calidad llamada de la Alameda.

#### Abia de las Torres.

Una tierra en campo y término de la citada villa de Abia de las Torres á do llaman Requejo de cabida de dos cuarteras de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Cepillo de cabida de doce cuarteros segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Naiz de cabida de doce cuarteros de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Carre-quintanilla de cabida de cuatro cuarteros de segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Carre-campo de cabida dos cuarteros de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Sobreo de cabida de dos cuarteros de tercera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman la Puerta de Hierro de cabida de seis cuarteros de primera calidad.

Otra id. en el id. á do llaman Zerita de cabida de dos cuarteros de segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman la Adovera de diez y seis cuarteros de tercera calidad.

Las personas que de gen interesarse pueden entenderse con el esposo de dicha señora, D. José Vigil, Comisario de Guerra de Palencia.

### AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

sulfurosos.

(Sulfúricas ferruginosas.)

Curacion de las afecciones viscerales consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos, y afecciones de la piel dependientes del virus sífilítico.

Curacion de los reumatismos en todas sus manifestaciones.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis escrofulosa, herpética.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, vabidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por onvalescencia ó enfermedad; alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

Curacion de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

Curacion de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético como oftalmias, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, catarros ó flujos de las señoras y blenorragias.

Unguentos en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

Imp. de Hijos de Gutierrez.